



**HANYANG
UNIVERSITY**

NÚMERO DE REGISTRO: 27493-2203-11-XI-10.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, HANYANG UNIVERSITY, EN LO SUCESIVO, "HYUJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. CHONG YANG KIM, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública organismo descentralizado del Estado dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA "HYU"

1. Que es una institución privada de educación superior acreditada ante el gobierno de Corea del Sur que ofrece educación y preparación a nivel de licenciatura y posgrado.
2. Que su representación legal recae en su Presidente, Dr. Chong Yang Kim.
3. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 17 Heangdang-Dong, Seongdong-Gu, Seoul 133-791, Korea.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



**HANYANG
UNIVERSITY**

NÚMERO DE REGISTRO: 27493-2203-11-XI-10.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores.
- b) Promover la movilidad de estudiantes para estudios de licenciatura y posgrado. Ambas partes acuerdan que los estudiantes de intercambio estarán exentos del pago de colegiaturas en la institución receptora.
- c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellos campos que sean de interés para ambas universidades.
- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos.
- e) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.
- f) Editar y publicar de manera conjunta publicaciones electrónicas e impresas.
- g) Realizar actividades y programas de educación en línea.
- h) Facilitar las negociaciones y los acuerdos entre las facultades para el cumplimiento de las actividades antes señaladas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los Convenios Específicos de Colaboración para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, mismos que serán suscritos por los representantes que cuenten con las facultades legales para comprometer a las partes.



**HANYANG
UNIVERSITY**

NÚMERO DE REGISTRO: 27493-2203-11-XI-10.

Las partes se comprometen a que los Convenios Específicos de Colaboración se desarrollarán en el marco de este Convenio y los mismos deberán contener los proyectos académicos a realizar y los acuerdos financieros relativos a cada actividad.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable. En este sentido, "LA UNAM" designa a la titular de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización; mientras que la "HYU" designa al titular de la Dean de la Office of International Cooperation (OIC).

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de éstos, que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



**HANYANG
UNIVERSITY**

NÚMERO DE REGISTRO: 27493-2203-11-XI-10.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo por escrito de las partes.

Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en el idioma inglés y por duplicado en español, siendo ambas versiones igualmente válidas.

POR "LA UNAM"

**DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR**

POR LA "HYU"

**DR. CHONG YANG KIM
PRESIDENTE**

LUGAR Y FECHA:

09 / XII / 2010

LUGAR Y FECHA:

2011. 2. 14